



**DESPACHO ALCALDE**  
**200-024.0007 de 2019**

**DECRETO N° 200-024.0007**  
**(Enero 03 de 2019)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE CIERRE PARA ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE LICOR, COMIDAS RAPIDAS Y TARIMA PRINCIPAL DE LAS FIESTAS DE REYES DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA.

**EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE TULUÁ VALLE**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ordenanza 343 de 2012, Acuerdo Municipal 003 de 2007 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de la Marina realizará durante los días 4, 5, 6 y 7 de Enero del presente año las Fiestas de Reyes del Corregimiento, las cuales se realizan en el perímetro del Corregimiento, y con la presentación de artistas y actos culturales en el Polideportivo de la Plaza Central.

Que el presidente del Comité Organizador de las Fiestas de Reyes o Fiestas Cívicas de la Marina y el Presidente de la Junta de Accion Comunal del Corregimiento de la Marina solicitan a esta Administración Municipal que se autorice la ampliación del horario de los establecimientos públicos con venta y consumo de licor y las verbena hasta las tres (03:00 horas) de la mañana.

Que mediante el Decreto N° 280.018-0124 del 13 de febrero de 2015, en su artículo Segundo la Administración Municipal fijo como horario de cierre de los establecimientos públicos con venta consumo de licor y las licoreras en la zona rural media y alta del Municipio de Tuluá las doce de la noche (12:00 a.m.) durante toda la semana.

Que el artículo primero del decreto 280-018.0511 de 2016 modifico el artículo tercero del Decreto N° 280.018-0124 del 13 de 2015 el cual estableció que los establecimientos de comidas rápidas deberán cerrar una (1) hora después de los establecimientos públicos de venta y consumo de licor.

Que con motivo de las fiestas de Reyes del Corregimiento y con el fin de evitar desórdenes y que la celebración de las fiestas se traslade a otros lugares, se hace necesario ampliar el horario de cierre de los establecimientos públicos con venta y consumo de licor en tres horas más, al igual que el horario de las fiestas de reyes del Corregimiento de la Marina y los de comidas rápidas una hora después del cierre de los anteriores, con el fin de que la autoridad de Policía pueda desarrollar un mejor control y garantizar la seguridad en el Corregimiento.

En merito a lo anterior el Alcalde (E) del Municipio de Tuluá, Valle del **Cauca**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos con venta y consumo de licor en cuatro (4) horas únicamente los días cuatro (04), cinco (05), seis (06) y siete (7) de enero de 2019 los cuales deberán cerrar a las cuatro (04:00 horas) del día y los de comidas rápidas hasta las 04:30 Horas.



**DESPACHO ALCALDE**  
**200-024.0007 de 2019**

**PARAGRAFO:** La presente medida solo rige para los establecimientos de venta y consumo de licor y la tarima principal de las Fiestas de Reyes del corregimiento de La Marina.

**ARTICULO SEGUNDO:** La venta y consumo de licor por parte de los establecimientos comerciales deberá iniciar a las 11:00 horas de los días cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) de enero de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Se autoriza la realización de la cabalgata el día 05 de enero de 2019 desde las 14:00 horas hasta su culminación, los equinos o similares deberán estar embarcados a las 20:00 horas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se autoriza a un cierre de frontera en el sector conocido como la (Y) de Ceilán a las 15:00 horas, el cual estará a cargo del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad vial en acompañamiento de la Policía Nacional.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los equinos o similares que se encuentren deambulando en vía pública o zonas verdes, serán decomisados y llevados al lugar destinado para ello y se aplicara la sanción pertinente que establece el Código de Policía.

**ARTICULO CUARTO:** Se autoriza el consumo de bebidas embriagantes en los parques del corregimiento durante la vigencia del presente decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento del presente Decreto será sancionado con lo establecido en el Código Departamental de Policía y Convivencia Ciudadana.

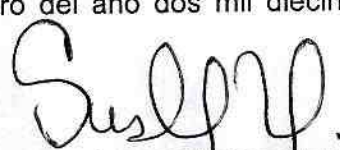
**ARTICULO SEXTO:** Para el estricto cumplimiento de la presente medida se dispondrá que el Comandante Segundo Distrito de Policía, imparta las órdenes correspondientes al personal a su cargo y presentará los informes policivos a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Municipal.


**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, modificando solo por los cuatro (04) días nombrados anteriormente el Decreto N° 280.018-0124 de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tuluá (V), a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**GERMAN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ**  
Alcalde Municipal (E)

  
**SUSLLY ÁVILA NAVARRETE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**CARLOS OCTAVIO QUITIÁN MARTÍNEZ**  
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redacto: Jonny Alder Sánchez Rodríguez.